



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y  
URGENTE CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE JULIO  
DE 2019**

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 19:30 horas del día 2 de julio de 2019 y habiendo sido notificada en tiempo y forma la preceptiva convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión de Pleno de carácter extraordinario y urgente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Javier González Díaz, y asistidos por quien esto suscribe como Secretario General de la Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapido, las señoras y los señores Concejalas/es:

Por parte del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC):

1. D. Francisco Javier González Díaz.
2. Dña. María Mercedes Vera León.
3. D. Rafael Hernández Alonso.
4. Dña. Tania Gutiérrez Delgado.
5. Dña. María Lourdes Tosco García.
6. D. Armindo González García.
7. Dña. Silvia Expósito Yanes.
8. D. Sebastián Gorrín García.
9. D. Tomás Luis Méndez.
10. Dña. Marina Martín Yanes.

Por parte del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD):

1. D. Javier Sierra Jorge.
2. Dña. Yessika Martín Mesa.
3. D. Gustavo Delgado Martín.
4. Dña. Jennifer María Albelo Hernández.
5. Dña. Zunilda Candelaria Hernández López.

Por parte del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

1. D. Juan Miguel Martín Zarza.
2. Dña. Eliana Alayon Rodríguez.
3. D. José Lucas Balboa Martín.

Por parte del Grupo Municipal Mixto:

1. D. José Ramón León Herrera (Somos Icodenses, SI).
2. D. José Domingo Alonso Socas (Ciudadanos, Cs).

En cuanto al deber de asistencia a las sesiones plenarias, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF) determina, en su artículo 12.1, que “los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno (...), salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación”, a la vez que el artículo 109.1 d) del



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

el mismo texto legal establece que “de cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar (...) nombre y apellidos (...) de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que faltan sin excusa.”.

En este sentido excusa su ausencia a la sesión el Concejal del Partido Popular e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González, al no encontrarse en la isla.

Asiste a la sesión la Interventora Accidental, Dña. Candelaria Amaro Luis-Ravelo. Verificada la asistencia de 20 de los 21 Concejales, se considera válidamente constituido el Pleno conforme al artículo 90 ROF al concurrir un tercio del número legal de miembros de la Corporación, proporción que nunca podrá ser inferior a tres, declarando abierta la sesión el Sr. Alcalde Presidente y entrándose a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.

Antes de comenzar el debate y votación de los puntos incluidos en el orden del día, el Secretario General, tras ser autorizado en el uso de la palabra por el Sr. Alcalde Presidente, y ante el hecho de que el Concejal del partido Ciudadanos e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Sucas, se encuentra sentado entre los integrantes del Grupo Municipal Coalición Canaria, advierte a los presentes y deja constancia en acta del incumplimiento del artículo 44 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos (en adelante, ROM), precepto conforme al cual, “los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo”.

**PUNTO PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Conforme al artículo 79 ROF, precepto que requiere que el primer punto del orden del día de una sesión convocada con carácter extraordinario y urgente sea el pronunciamiento por parte del Pleno respecto a la urgencia de una sesión convocada con tal naturaleza, el Sr. Alcalde Presidente motiva el carácter urgente de la convocatoria en la necesidad de llevar a cabo la organización de la nueva Corporación municipal constituida en la sesión plenaria de fecha 15 de junio.

A continuación, sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la sesión, se obtiene el siguiente resultado:

- 1. Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -, los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Candelaria Hernández López – y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs).

- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: Los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín -.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 17 de los 20 miembros presentes, acuerda ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

**PUNTO SEGUNDO.** TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA (CC) Y DE LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ TITULAR Y SUPLENTE DEL MISMO.

Se conoce el escrito identificado con el registro de entrada nº 2019008414 de fecha 21 de junio de 2019 suscrito por D. Francisco Javier González Díaz y nueve Concejales más por el que se da conocimiento de la constitución del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) y de la designación de sus Portavoces titular y suplente.

El Pleno, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -, del Grupo Municipal de Alternativa de Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y del Grupo Municipal Mixto - D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs) -, queda enterado de la constitución del Grupo Municipal de Coalición Canaria y de sus integrantes:

1. D. Francisco Javier González Díaz.
2. Dña. María Mercedes Vera León.
3. D. Rafael Hernández Alonso.
4. Dña. Tania Gutiérrez Delgado.
5. Dña. María Lourdes Tosco García.
6. D. Armindo González García.
7. Dña. Doña Silvia Expósito Yanes.
8. D. Sebastián Gorrín García.
9. D. Tomás Luis Méndez.
10. Dña. Marina Martín Yanes.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Así como de la designación de D. Rafael Hernández Alonso como Portavoz titular y de D. Tomás Luis Méndez como Portavoz suplente.

**PUNTO TERCERO.** TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ALTERNATIVA ICODENSE (AICOD) Y DE LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ TITULAR Y SUPLENTES DEL MISMO.

Se conoce el escrito identificado con el registro de entrada nº 2019008334 de fecha 19 de junio de 2019 suscrito por D. Javier Sierra Jorge y cuatro Concejales más por el que se da conocimiento de la constitución del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) y de la designación de sus Portavoces titular y suplentes.

El Pleno, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -, del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y del Grupo Municipal Mixto - D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs) - queda enterado de la constitución del Grupo Municipal Alternativa Icodense y de sus integrantes:

1. D. Javier Sierra Jorge.
2. Dña. Yessika Martín Mesa.
3. D. Gustavo Delgado Martín.
4. Dña. Jennifer María Albelo Hernández.
5. Dña. Zunilda Candelaria Hernández López.

Así como de la designación de D. Javier Sierra Jorge como Portavoz titular, y de Dña. Zunilda Candelaria Hernández López y de Dña. Yessika Martín Mesa como Portavoces suplentes 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**PUNTO CUARTO.** TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) Y DE LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ TITULAR Y SUPLENTE DEL MISMO.

Se conoce el escrito identificado con el registro de entrada nº 2019008434 de fecha 21 de junio de 2019 suscrito por D. Juan Miguel Martín Zarza y dos Concejales más por el que se da conocimiento de la constitución del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y de la designación de su Portavoz titular y suplente.

El Pleno, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -, del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y del Grupo Municipal Mixto - D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs) - queda enterado de la constitución del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y de sus integrantes:

D. Juan Miguel Martín Zarza.  
Dña. Eliana Alayon Rodríguez.  
D. José Lucas Balboa Martín.

Así como de la designación de D. Juan Miguel Martín Zarza como Portavoz titular y de Dña. Eliana Alayon Rodríguez como Portavoz suplente.

**PUNTO QUINTO. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO Y DE LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ TITULAR Y SUPLENTE DEL MISMO.**

Se conoce el escrito identificado con el registro de entrada nº 2019008403 de fecha 21 de junio de 2019 suscrito por D. José Ramón León Herrera y dos Concejales más por el que se da conocimiento de la constitución del Grupo Municipal Mixto y de la designación de su Portavoz titular y suplente.

El Pleno, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -, del Grupo Municipal Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y del Grupo Municipal Mixto - D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs) - queda enterado de la constitución del Grupo Municipal Mixto y de sus integrantes:

1. D. José Ramón León Herrera (Somos Icodenses, SI).
2. D. José María Polegre González (Partido Popular, PP).
3. D. José Domingo Alonso Socas (Ciudadanos, Cs).

Así como de la designación de D. José Ramón León Herrera como Portavoz titular y de D. José María Polegre González como Portavoz suplente.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:  
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>  
Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332  
[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**PUNTO SEXTO. PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Por el presente, y al amparo de lo establecido en el artículo 46, 2,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y artículo 38,a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y artículo 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias,

Propongo a la Excma. Corporación Municipal en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** El Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrará sus sesiones ordinarias el **ÚLTIMO MARTES DE CADA MES** en primera convocatoria, a las 19,00 horas, los meses que corresponden con el horario de invierno, es decir, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y a las 19,30 horas los meses que se corresponden con el horario de verano, es decir Abril, Mayo, Junio, Julio, y Septiembre. A efectos del régimen de sesiones del Pleno, el mes de Agosto se considera inhábil.

**SEGUNDO:** Si el día previsto para la celebración fuese inhábil, se celebrará el inmediato día hábil siguiente.

**TERCERO:** Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía-Presidencia, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.

**CUARTO:** Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión en segunda convocatoria, automáticamente, a la misma hora, cuarenta y ocho horas después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinario o extraordinaria.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que sin necesidad de acuerdo corporativo previo, pueda señalar motivadamente, otras fechas y horas sin que por ella pierda la sesión su carácter ordinario, en aquellos casos en que en que pueda resultar el día previsto para su celebración un día inhábil, celebración de alguna festividad o acto al que asista el Ayuntamiento, etc.”

Sometida a votación la proposición se obtiene el siguiente resultado

- a) **Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -, los



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

miembros del Grupo Municipal de

Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín – y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs).

- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** El Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrará sus sesiones ordinarias el **ÚLTIMO MARTES DE CADA MES** en primera convocatoria, a las 19,00 horas, los meses que corresponden con el horario de invierno, es decir, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y a las 19,30 horas los meses que se corresponden con el horario de verano, es decir Abril, Mayo, Junio, Julio, y Septiembre. A efectos del régimen de sesiones del Pleno, el mes de Agosto se considera inhábil.

**SEGUNDO:** Si el día previsto para la celebración fuese inhábil, se celebrará el inmediato día hábil siguiente.

**TERCERO:** Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía-Presidencia, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.

**CUARTO:** Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión en segunda convocatoria, automáticamente, a la misma hora, cuarenta y ocho horas después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinario o extraordinaria.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que sin necesidad de acuerdo corporativo previo, pueda señalar motivadamente, otras fechas y horas sin que por ella pierda la sesión su carácter ordinario, en aquellos casos en que en que pueda resultar el día previsto para su celebración un día inhábil, celebración de alguna festividad o acto al que asista el Ayuntamiento, etc.”

**PUNTO SÉPTIMO. PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS MISMAS**

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

“ Se hace preciso proceder a la creación de las Comisiones Informativas como órganos de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, o de otros órganos colegiados cuando éstos actúen por delegación de aquél.

Con base a que:

**CONSIDERANDO.-** El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, establecerá el número y denominación de las Comisiones Informativas que se compondrán de un Concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local, designado discrecionalmente por el Alcalde, para ejercer funciones de Presidente efectivo, en la medida que la presidencia nata corresponde a la Alcaldía, y un número de Concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de miembros de la Corporación, añadiendo uno más si el resultado fuese par.

**CONSIDERANDO.-** Que todos los Concejales participan en las Comisiones Informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política existente en el Pleno, garantizándose en todo caso que cada grupo político tenga un representante como mínimo en cada Comisión Informativa.

**CONSIDERANDO.-** Que la Comisión Especial de Cuentas es un órgano de existencia preceptiva, si bien sus reuniones únicamente tendrán lugar cuando deban tratarse asuntos de su competencia.

**CONSIDERANDO.-** Que debe existir una correspondencia entre el número, denominación y competencias de las Comisiones Informativas con las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

**CONSIDERANDO.-** Que para respetar la proporcionalidad entre los grupos políticos existentes en el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la composición de las Comisiones Informativas puede ajustarse al siguiente esquema:

Un Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, designado por el Alcalde para ejercer las funciones de Presidente, que consumirá puesto correspondiente a su grupo político: 3 Concejales del grupo de gobierno, integrado por el Grupo Municipal “Coalición Canaria” y 1 miembro del Grupo Municipal Mixto; 1 Concejal del grupo municipal de “Alternativa Icodenses”, 1 concejal del grupo municipal de “Partido socialista Obrero Español”, y 1 Concejal del grupo municipal “Mixto”.

**CONSIDERANDO.-** Que dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la sesión plenaria en la que se determine el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía-Presidencia, a través de su Portavoz, proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión Informativa y de sus respectivos suplentes, a efectos de adscribir a los Concejales y Concejalas que hayan de ser sus vocales.

Visto el informe emitido en este expediente por la Secretaría,

Se emite la siguiente:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Crear las Comisiones Informativas que se señalan a continuación, con la denominación y competencias sobre las materias propias de cada una de ellas, y que se comprenden en su denominación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

II.-COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO.

III.-COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, SANIDAD Y EDUCACIÓN.

**SEGUNDO:** Fijar el número de miembros de las Comisiones Informativas en la siguiente proporción:

Un Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, designado por el Alcalde para ejercer las funciones de Presidente, que consumirá puesto correspondiente a su grupo político: 3 Concejales del grupo de gobierno, integrado por el Grupo Municipal “Coalición Canaria” y 1 miembro del Grupo Municipal Mixto; 1 Concejal del grupo municipal de “Alternativa Icodenses”, 1 concejal del grupo municipal de “Partido socialista Obrero Español”, y 1 Concejal del grupo municipal “Mixto”.

**TERCERO.-** Fijar el siguiente régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes Municipales:

- a) Las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, celebrarán sesión de carácter ordinario los **penúltimos martes de cada mes**, correspondientes a la semana anterior a la fecha prevista para la celebración de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el siguiente horario:

**PENÚLTIMO MARTES, a las 17,00 horas (5,00 de la tarde):**

COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

**PENÚLTIMO MARTES, a las 18,00 horas (6,00 de la tarde):**

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO.

**PENÚLTIMO MARTES, a las 19,00 horas (7,00 de la tarde):**

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, SANIDAD Y EDUCACIÓN.

- b) Si el día previsto para la celebración fuera inhábil se celebrará el inmediato día hábil siguiente.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

- c) Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Presidencia efectiva de la Comisión, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.
- d) De no celebrarse sesión en primera convocatoria por falta de asistencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, se entenderá convocada automáticamente, en segunda convocatoria, para una hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.
  - e) La Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, únicamente celebrarán sesiones a convocatoria de sus respectivos Presidentes efectivos, cuando deban tratarse asuntos de su exclusiva competencia.
  - f) Serán de aplicación al régimen de sesiones y emisión de Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, en todo lo no previsto en el presente acuerdo, las normas contenidas en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y demás disposiciones de general aplicación.

**CUARTO: El presente régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes Municipales podrá verse modificado por acuerdo de los Portavoces de los grupos municipales cuando concurran circunstancias que así lo hagan aconsejable (coincidencia con fiestas locales, días festivos, celebración de actos institucionales, etc.)**

**QUINTO:** El régimen de sesiones que se establece en el presente acuerdo comenzará a aplicarse en las sesiones ordinarias a celebrar en el próximo mes de Julio del presente año.”

Abierto el turno de intervenciones, y tras la defensa del punto por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC), D. Rafael Hernández Alonso, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, manifestando su rechazo a la propuesta de composición de las Comisiones Informativas al considerar que no se respeta la debida proporcionalidad que debe caracterizar a las mismas y la necesaria representación de los Grupos Municipales de la oposición en correspondencia al número de Concejales que los integran, cuestiones que traslada al Secretario General.

En respuesta, el Secretario General alude a dos cuestiones: en cuanto a las formas de calcular y determinar la debida proporcionalidad, expone que no existe un único y categórico método y que no va a entrar en valoraciones de esta índole; y, por otra parte, manifiesta que, efectivamente, no aprecia proporcionalidad en cuanto al número de representantes en Comisiones Informativas atribuido al Grupo Mixto.

Por su parte, el Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Juan Miguel Martín Zarza, expone también la disconformidad de su grupo respecto a la composición propuesta por el Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC).

El portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, presenta una enmienda a la proposición del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC), suscrita por los portavoces de los Grupos Municipales de Alternativa Icodense (AICOD), del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y por él mismo como edil de Somos Icodenses (SI) en la que se plantea



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

una composición alternativa y, en el segundo turno de intervenciones, pide que el expediente quede sobre la mesa.

Se reproduce en su tenor literal la citada enmienda:

**“ ENMIENDA A LA PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS DE 2 DE JULIO DE 2019 SOBRE LA CREACIÓN Y DENOMINACIÓN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Los portavoces de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que firman la presente propuesta, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97,3, presenta la siguiente propuesta para su debate y votación en el pleno extraordinario y urgente del día 2 de julio de 2019.

#### ANTECEDENTES

El Informe de la Secretaría, que acompaña a la proposición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, del punto séptimo del orden del día del pleno extraordinario y urgente del Ayuntamiento del 2 de julio de 2019, sobre la creación y denominación de las Comisiones Informativas permanentes, en aplicación de la normativa aplicable al respecto, además de que las citadas comisiones deben estar presididas por un miembro de la Junta de Gobierno Local, designado discrecionalmente por el Alcalde, y un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, es decir, en número de siete (7), dice que:

*“Tercero: Las Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros del Pleno que designen los grupos municipales en proporción al número de Concejales que los mismos tengan en dicho órgano.*

*Debe precisarse que la Presidencia de la Comisión computa a efectos de adecuarse a la regla de proporcionalidad, pues de lo contrario situaría al grupo que pertenece dicho miembro en posición de superioridad respecto a la participación que le corresponda, mediante la correspondiente operación aritmética.*

*En este sentido, tras los resultados de las Elecciones Municipales del pasado 26 de mayo, el Pleno constituido en sesión de fecha 15 de junio de 2019 está compuesto de la siguiente forma:*

<i>Denominación del grupo Municipal</i>	<i>Número de Concejales</i>
<i>Coalición Canaria</i>	<i>10</i>
<i>Alternativa Icodense</i>	<i>5</i>



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

<i>Partido Socialista Obrero Español</i>	<b>3</b>
<i>Grupo Mixto</i>	<b>3</b>

*En su composición se respetará la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo Municipal tenga al menos un Concejal en cada comisión”.*

Queda claro pues que los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y sus correspondientes miembros, son los indicados en la tabla anterior, lo que deberá ser tomado como base para la constitución de las Comisiones Informativas, tal como establece la normativa, y no ningún otro tipo de grupo, de modo que en la composición de las Comisiones informativas se deben respetar dos principios: primero, la proporcionalidad que le corresponda a cada uno de estos grupos, y segundo, que en cada Comisión estén representados todos los grupos.

Sin embargo en la proposición del Alcalde Presidente en su punto segundo se dice:

*“SEGUNDO: Fijar el número de miembros de las Comisiones Informativas en la siguiente proporción:*

*Un Concejal miembro de la Junta Local, designado por el Alcalde para ejercer las funciones de Presidente, que consumirá puesto correspondiente a su grupo político: 3 concejales del grupo de gobierno, integrado por el Grupo Municipal “Coalición Canaria” y 1 miembro del Grupo Municipal “Mixto”; 1 Concejal del grupo Municipal “Alternativa Icodense”, 1 Concejal del grupo Municipal del “Partido Socialista Obrero Español, y un Concejal del Grupo municipal “Mixto”.*

El Alcalde Presidente introduce en este punto al Grupo de Gobierno Municipal, que no existe como Grupo Municipal propiamente dicho, y que en todo caso solo deben incluir a los Concejales que se presentaron a las elecciones en una misma lista electoral, tal como se recoge en la tabla transcrita anteriormente a partir del informe de Secretaría.

De ninguna forma se puede contemplar la composición del Grupo de Gobierno a los efectos de la conformación de las Comisiones Informativas, pues en primer lugar no lo contempla la normativa aplicable, y, en segundo lugar, de hacerlo como se pretende en la propuesta del Alcalde-Presidente se reconocería la pertenencia de un concejal, en este caso el miembro del Grupo Mixto en representación del Partido Político Ciudadanos, una doble pertenencia: al Grupo de Gobierno y al Grupo Mixto.

En consecuencia en atención a los Grupos Municipales constituidos en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y a su número de miembros, la composición de las Comisiones Informativas, de siete miembros, entre los 21 que componen el pleno, en atención a los principios de proporcionalidad de los miembros de cada grupo, y de representación en cada comisión de todos los grupos, vendrían constituidas como sigue:

Coalición Canaria (CC): 10: 21 x 7 = 3,33. Le corresponde tres (3) miembros por menor resto.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Alternativa Icodense: 5:  $21 \times 7 = 1,66$ . Le corresponde dos (2) miembros por mayor resto.  
Partido Socialista (PSOE): 3 :  $21 \times 7 = 1$ . Le corresponde un miembro (1).  
Grupo Mixto: 3:  $21 \times 7 = 1$ . Le corresponde un miembro (1).  
TOTAL: Siete (7) miembros de las Comisiones Informativas.

Por todo lo anterior, elevamos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, la siguiente propuesta de

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Que las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Icod de los Vinos se constituyan según se indica en el siguiente cuadro, en atención a los principios de proporcionalidad y de inclusión de todos los grupos municipales en las mismas, según se establece estrictamente la normativa aplicable al respecto.

<b>Denominación del grupo Municipal</b>	<b>Número de miembros en las Comisiones Informativas</b>
Coalición Canaria	3
Alternativa Icodense	2
Partido Socialista Obrero Español	1
Grupo Mixto	1

En Icod de los Vinos a 2 julio de dos mil diecinueve.

(Siguen las firmas de los suscriptores de la propuesta a continuación y en el margen) ”

El Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Javier González Díaz, justifica la proposición del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) en la intención de dar reflejo en las Comisiones informativas al pacto de gobierno suscrito entre Coalición Canaria (CC) y Ciudadanos (Cs), y de trasladar a las mismas la mayoría absoluta que conforman ambos Grupos Municipales en el Pleno.

Cerrado el turno de intervenciones se procede a la votación de la solicitud del Concejal de Somos Icodenses (SI), D. José Ramón León Herrera, de dejar el expediente sobre la mesa, votando a favor los integrantes de los Grupos Municipales de Alternativa Icodense (AICOD) y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y el propio concejal de Somos Icodenses (SI), y votando en contra de la misma los integrantes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) y el concejal de Ciudadanos (Cs), siendo rechazada la petición por 11 votos en contra frente a 9 votos a favor.

A continuación, se procede a la votación de la enmienda suscrita por los portavoces de los Grupos Municipales de Alternativa Icodense (AICOD) y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y por el edil de Somos Icodenses (SI), votando a favor los integrantes de los



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Grupos Municipales de Alternativa Icodense (AICOD) y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y el edil de Somos Icodenses (SI), y votando en contra los integrantes del Grupo Municipal de:

Coalición Canaria (CC) y el concejal de Ciudadanos (Cs), siendo rechazada la enmienda por 11 votos en contra frente a 9 votos a favor.

Siendo sometida a votación la proposición se obtiene el siguiente resultado:

- a) **Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC): D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.
- b) **Votos en contra:** Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD): D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín – y el concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.
- c) **Abstenciones:** Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 11 de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Crear las Comisiones Informativas que se señalan a continuación, con la denominación y competencias sobre las materias propias de cada una de ellas, y que se comprenden en su denominación:

**I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

**II.-COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO.**

**III.-COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, SANIDAD Y EDUCACIÓN.**

**SEGUNDO:** Fijar el número de miembros de las Comisiones Informativas en la siguiente proporción:

Un Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, designado por el Alcalde para ejercer las funciones de Presidente, que consumirá puesto correspondiente a su grupo político: 3 Concejales del grupo de gobierno, integrado por el Grupo Municipal “Coalición Canaria” y 1



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

miembro del Grupo Municipal Mixto; 1 Concejal del grupo municipal de “Alternativa Icodenses”, 1 concejal del grupo municipal de “Partido socialista Obrero Español”, y 1 Concejal del grupo municipal “Mixto”.

**TERCERO.-** Fijar el siguiente régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes Municipales:

- a) Las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, celebrarán sesión de carácter ordinario los **penúltimos martes de cada mes**, correspondientes a la semana anterior a la fecha prevista para la celebración de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el siguiente horario:

**PENÚLTIMO MARTES, a las 17,00 horas (5,00 de la tarde):**

COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

**PENÚLTIMO MARTES, a las 18,00 horas (6,00 de la tarde):**

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO.

**PENÚLTIMO MARTES, a las 19,00 horas (7,00 de la tarde):**

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, SANIDAD Y EDUCACIÓN.

- b) Si el día previsto para la celebración fuera inhábil se celebrará el inmediato día hábil siguiente.
- c) Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Presidencia efectiva de la Comisión, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.
- d) De no celebrarse sesión en primera convocatoria por falta de asistencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, se entenderá convocada automáticamente, en segunda convocatoria, para una hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.
- e) La Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, únicamente celebrarán sesiones a convocatoria de sus respectivos Presidentes efectivos, cuando deban tratarse asuntos de su exclusiva competencia.
- f) Serán de aplicación al régimen de sesiones y emisión de Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, en todo lo no previsto en el presente acuerdo, las normas contenidas en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y demás disposiciones de general aplicación.

**CUARTO: El presente régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes Municipales podrá verse modificado por acuerdo de los Portavoces de los grupos municipales cuando concurran circunstancias que así lo hagan aconsejable (coincidencia con fiestas locales, días festivos, celebración de actos institucionales, etc.)**

**QUINTO:** El régimen de sesiones que se establece en el presente acuerdo comenzará a aplicarse en las sesiones ordinarias a celebrar en el próximo mes de Julio del presente año.”



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**PUNTO OCTAVO. PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Dispone el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a fin de resolver.... C) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

En su virtud, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

Propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Designar representantes del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Icod de los Vinos en las entidades y órganos colegiados que se citan, a los miembros corporativos que se expresan, titulares y suplentes:

MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:

Titular: Francisco Javier González Díaz

Suplente: Armindo González García

COMUNIDAD BALSAS DE TENERIFE (BALTEN):

Titular: D. José Domingo Alonso Socas

Suplente: Doña Silvia Expósito Yanes

CONSEJO COMARCAL DEL I.N.E.M (ACE):

Titular: Doña María Mercedes Vera León

Suplente: Doña Tania Gutiérrez Delgado

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:

Ante el Pleno:

Titular: Don Armindo González García.

Suplente: Doña María Mercedes Vera León

Ante el Comité Ejecutivo:

Candidato representante del Ayuntamiento para la Zona V (Icod, El Tanque, Garachico y Buenavista)

Titular : Don Armindo González García

Suplente: Doña María Mercedes Vera león

MESA GENERAL DE NEGOCIACION DE ESTE AYUNTAMIENTO:

Titular: Doña María Mercedes Vera León

Suplente: Don Armindo González García

COMUNIDAD DE AGUAS “POZO CUEVA DEL VIENTO”:

Titular: Don José Domingo Alonso Socas

Suplente: Doña Silvia Expósito Yanes

COMUNIDAD DE AGUAS “HOYA DEL CEDRO”:

Titular: Don José Domingo Alonso Socas

Suplente: Doña Silvia Expósito Yanes



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

**COMITÉ TECNICO PARA LA CONSERVACION DEL DRAGO MILENARIO**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Don Tomás Luis Méndez

**CONSEJO DE ZONA BASICA DE SALUD DE ICOD DE LOS VINOS**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Doña Mercedes Vera León

Titular: Doña Tania Gutiérrez Delgado

Suplente: Doña Lourdes Tosco García

**CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Don Tomás Luis Méndez

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA ISLA DE TENERIFE**

Titular: Don Sebastián Gorrín García

Suplente: Don Armindo González García

**CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Doña María Mercedes Vera León

**ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA:**

Titular: Doña Tania Gutiérrez Delgado

Suplente: Doña María Lourdes Tosco García

**CONSEJOS ESCOLARES DE ESTE MUNICIPIO:**

**Centro :**

**Representante del Ayuntamiento:**

CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Julio Delgado Delgado

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

CEIP Barrio La Mancha

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

I.E.S. Lucas Martín Espino

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

CEIP Llanito Perera

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEI Cueva del Viento

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

CEIP La Vega

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP El Amparo

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

CEE Inés Fuentes

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CER Icod de los Vinos

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

CER La Guancha

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Buen Paso (La Sabina)

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

CEI Preescolar Casco

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

Escuela Oficial Idiomas de Icod

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Escuela de Adultos

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

IES Nicolás Estévez Borges

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

CEIP Enrique González Martín

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Campino

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

CEIP Las Abiertas

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Las Canales

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

CEIP Baldomero Bethencourt Francés

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

I.E.S. San Marcos

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a los interesados, cuyos nombramientos se consideran aceptados tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución al Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación; igualmente proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.”

Abierto el turno de intervenciones, y tras la defensa del punto por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC), D. Rafael Hernández Alonso, el Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, manifiesta que son los integrantes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) quienes copan la mayoría de los puestos de representación en los diferentes órganos colegiados a pesar del reiterado llamamiento al consenso por parte de dicho Grupo.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Juan Miguel Martín Zarza, comparte la discrepancia expuesta por el Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, y resalta que en la última Corporación se dio cabida a todos los Grupos Municipales en los distintos Consejos Escolares.

El Sr. Alcalde Presidente justifica la proposición del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) en la búsqueda de una mayor eficacia a través de una mayor presencia de los miembros del Gobierno Local en los distintos órganos y Consejos Escolares.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Cerrado el turno de intervenciones, es sometida a votación la proposición obteniéndose el siguiente resultado:

- a) **Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.
- b) **Votos en contra:** Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, los miembros del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y el concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.
- c) **Abstenciones:** Ninguna

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 11 de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Designar representantes del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Icod de los Vinos en las entidades y órganos colegiados que se citan, a los miembros corporativos que se expresan, titulares y suplentes:

**MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:**

Titular: Francisco Javier González Díaz

Suplente: Armindo González García

**COMUNIDAD BALSAS DE TENERIFE (BALTEN):**

Titular: D. José Domingo Alonso Socas

Suplente: Doña Silvia Expósito Yanes

**CONSEJO COMARCAL DEL I.N.E.M (ACE):**

Titular: Doña María Mercedes Vera León

Suplente: Doña Tania Gutiérrez Delgado

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Ante el Pleno:

Titular: Don Armindo González García.

Suplente: Doña María Mercedes Vera León

Ante el Comité Ejecutivo:

Candidato representante del Ayuntamiento para la Zona V (Icod, El Tanque, Garachico y Buenavista)

Titular : Don Armindo González García

Suplente: Doña María Mercedes Vera león



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**MESA GENERAL DE NEGOCIACION DE ESTE AYUNTAMIENTO:**

Titular: Doña María Mercedes Vera León

Suplente: Don Armindo González García

**COMUNIDAD DE AGUAS “POZO CUEVA DEL VIENTO”:**

Titular: Don José Domingo Alonso Socas

Suplente: Doña Silvia Expósito Yanes

**COMUNIDAD DE AGUAS “HOYA DEL CEDRO”:**

Titular: Don José Domingo Alonso Socas

Suplente: Doña Silvia Expósito Yanes

**PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

**COMITÉ TECNICO PARA LA CONSERVACION DEL DRAGO MILENARIO**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Don Tomás Luis Méndez

**CONSEJO DE ZONA BASICA DE SALUD DE ICOD DE LOS VINOS**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Doña Mercedes Vera León

Titular: Doña Tania Gutiérrez Delgado

Suplente: Doña Lourdes Tosco García

**CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Don Tomás Luis Méndez

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA ISLA DE TENERIFE**

Titular: Don Sebastián Gorrín García

Suplente: Don Armindo González García

**CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL**

Titular: Don Francisco Javier González Díaz

Suplente: Doña María Mercedes Vera León

**ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA:**

Titular: Doña Tania Gutiérrez Delgado

Suplente: Doña María Lourdes Tosco García

**CONSEJOS ESCOLARES DE ESTE MUNICIPIO:**

**Centro :**

CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo

CEIP Julio Delgado Delgado

CEIP Barrio La Mancha

I.E.S. Lucas Martín Espino

CEIP Llanito Perera

**Representante del Ayuntamiento:**

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

CEI Cueva del Viento

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP La Vega

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP El Amparo

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEE Inés Fuentes

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CER Icod de los Vinos

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CER La Guancha

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Buen Paso (La Sabina)

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEI Preescolar Casco

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

Escuela Oficial Idiomas de Icod

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

Escuela de Adultos

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

IES Nicolás Estévez Borges

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Enrique González Martín

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Campino

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Las Abiertas

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Las Canales

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

CEIP Baldomero Bethencourt Francés

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

I.E.S. San Marcos

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso

Titular: Doña María Lourdes Tosco García

Suplente: Don José Domingo Alonso Sucas

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a los interesados, cuyos nombramientos se consideran aceptados tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución al Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación; igualmente proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.”

**PUNTO NOVENO.** PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

“ El Alcalde-Presidente que suscribe, al amparo del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente proposición.

**JUSTIFICACIÓN:** Se pretende conseguir la necesaria agilización en la tramitación de los expedientes administrativos, para cuya resolución es preciso la adopción de acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en orden a la delegación de las competencias que legalmente tiene atribuidas, encomendando su ejercicio a la Junta de Gobierno Local en aras a alcanzar el principio constitucional de eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas.

El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, salvo lo relativo a las materias a que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Al amparo de lo previsto en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

De conformidad con el informe emitido en este expediente por el Secretario Accidental de la Corporación, se somete al Pleno la siguiente:

**Propuesta de acuerdo:**

**PRIMERO:** El Excmo. Ayuntamiento Pleno delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos, salvo que se trate de concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060.52 euros.
- f) La enajenación de toda clase de bienes patrimoniales, cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto y cuando, estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para las adquisiciones de bienes, siempre que su cuantía no supere el 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- g) La aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Canarias, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

- h) El establecimiento o modificación de los precios públicos municipales.

**SEGUNDO:** Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen por la Comisión Informativa competente.

No obstante lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que ésta celebre.

**TERCERO:** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Sometida a votación la proposición se obtiene el siguiente resultado:

a) **Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.

b) **Votos en contra:** Ninguno.

c) **Abstenciones:** Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín – y el concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 11 de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** El Excmo. Ayuntamiento Pleno delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- i) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- j) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- k) La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

- l) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos, salvo que se trate de concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060.52 euros.
- n) La enajenación de toda clase de bienes patrimoniales, cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto y cuando, estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para las adquisiciones de bienes, siempre que su cuantía no supere el 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- o) La aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- p) El establecimiento o modificación de los precios públicos municipales.

**SEGUNDO:** Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen por la Comisión Informativa competente.

No obstante lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que ésta celebre.

**TERCERO:** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**PUNTO DÉCIMO.** PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA FIJACIÓN DEL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS, POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“ De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, con relación a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación y las asignaciones a los grupos políticos municipales,

Se formula la siguiente propuesta de Acuerdo a adoptar:

**PRIMERO:** Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones por razón de su cargo:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

ASISTENCIA A ÓRGANOS DE GOBIERNO	Euros
Pleno	112,00€
Junta de Gobierno Local	103,00€
Comisiones Informativas Permanentes y Especiales	103,00€

Las cantidades que resulten para cada uno de los miembros corporativos con derecho a las mismas se abonarán por meses vencidos y conjuntamente con la nómina del personal funcionario y laboral del referido mes.

**SEGUNDO:** Debido a que el Ayuntamiento no dispone de medios materiales y personales suficientes para dotar a los grupos políticos municipales, se sustituye dicha dotación por una asignación mensual a cada grupo de 57 euros por cada uno de sus integrantes y de 171,00€ euros por grupo.

La cantidad que corresponda a cada uno de los grupos políticos municipales constituidos se abonará mensualmente.

**TERCERO:** Las cantidades señaladas en el apartado anterior no puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

**CUARTO:** Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.”

Abierto el turno de intervenciones, y tras la defensa del punto por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC), D. Rafael Hernández Alonso, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Juan Miguel Martín Zarza, considera que ante el número de Concejales liberados carece de sentido asignar dietas por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local y, por otra parte, expone la necesidad de actualizar la cuantía de las indemnizaciones, sugerencia apoyada por el Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge.

Cerrado el turno de intervenciones, es sometida a votación la proposición obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votos a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -, los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López – los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

D. José Lucas Balboa Martín- y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.

- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: El concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 19 de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones por razón de su cargo:

ASISTENCIA A ÓRGANOS DE GOBIERNO	Euros
Pleno	112,00€
Junta de Gobierno Local	103,00€
Comisiones Informativas Permanentes y Especiales	103,00€

Las cantidades que resulten para cada uno de los miembros corporativos con derecho a las mismas se abonarán por meses vencidos y conjuntamente con la nómina del personal funcionario y laboral del referido mes.

**SEGUNDO:** Debido a que el Ayuntamiento no dispone de medios materiales y personales suficientes para dotar a los grupos políticos municipales, se sustituye dicha dotación por una asignación mensual a cada grupo de 57 euros por cada uno de sus integrantes y de 171,00€ euros por grupo.

La cantidad que corresponda a cada uno de los grupos políticos municipales constituidos se abonará mensualmente.

**TERCERO:** Las cantidades señaladas en el apartado anterior no puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

**CUARTO:** Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.”

**PUNTO DÉCIMOPRIMERO.** PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA FIJACIÓN DEL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS, POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Se hace preciso, en aras a planificar, cuando antes, la organización de la gestión política de la nueva Corporación, determinar la relación de cargos que han de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, total y parcial,

Visto el expediente tramitado al efecto,

Enterado de los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención de Fondos, Se formula la siguiente propuesta de

Acuerdo a adoptar:

**PRIMERO:** Determinar la relación de cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos, en la forma que se detalla a continuación:

ORGANOS DE GOBIERNO	Dedicació n%	Retribuci ónanual (*)	Seg. Socialan ual	Retribucio nes mensuales	Seg.Social mes	Retribucio nes	Seg. social	Período: Desde 15/6 al 31/12/201 9	Total
1.- Alcalde Presidente	100	45.360,00	14.968,8 0	3.780,00	1.247,40	24.570,00	8.108,10	32.678,1 0	
2.- Concejal Delegado Genérico del Área de Obras, Servicios, Patrimonio, Contratación y Accesibilidad y Movilidad.	75	24.820,92	8.190,90	2.068,41	682,58	13.237,82	4.368,48	17.606,3 1	



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

3.- Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas	75	24.820,92	8.190,90	2.068,41	682,58	13.237,82	4.368,48	17.606,3 1
---	----	-----------	----------	----------	--------	-----------	----------	---------------



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Tecnologías.								
4.- Concejal Delegado Genérico del Área de Turismo, Desarrollo Económico, Comercio y Personal.	100	33.094,56	10.921,20	2.757,88	910,10	15.352,20	5.066,23	20.418,42
5.- Concejal Delegado Genérico del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Participación Ciudadana.	100	33.094,56	10.921,20	2.757,88	910,10	17.650,43	5.824,64	23.475,07
6.- Concejal Delegado Genérico del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Juventud.	100	33.094,56	10.921,20	2.757,88	910,10	17.650,43	5.824,64	23.475,07
7.- Concejal Delegado Genérico del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.	100	33.094,56	10.921,20	2.757,88	910,10	17.650,43	5.824,64	23.475,07
8.- Concejal Delegado Genérico del Área de Fiestas, Policía y Seguridad Ciudadana.	90	29.785,10	9.829,08	2.482,09	819,09	15.885,39	5.242,18	21.127,57



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

9.- Concejal Delegado Genérico del Área de Deportes y la Empresa Pública Municipal “Icodte,S.A.”	100	33.094,56	10.921,20	2.757,88	910,10	17.650,43	5.824,64	23.475,07
10.- Concejal Delegado Genérico del Área de Empresa Pública Municipal “Icodem,S.A. ”, Agricultura, Ganadería y Pesca e Industria.	90	29.785,10	9.829,08	2.482,09	819,09	15.885,39	5.242,18	21.127,57
Sumas .....		320.044,85	105.614,80	26.670,40	8.801,23	168.770,35	55.694,22	224.464,57

Dichos salarios sufrirán las deducciones que correspondan por cotización a los organismos que correspondan y los descuentos por I.R.P.F.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es expresamente aceptado por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**CUARTO:** El régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones establecidas a la Concejalía que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial es de 5 horas y 30 minutos diarios.

**QUINTO:** Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo a las fechas de nombramiento de los diferentes concejales delegados genéricos de áreas y publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial el presente acuerdo. ”



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Abierto el turno de intervenciones, y tras la defensa del punto por parte del Portavoz del Grupo Municipal Coalición de Canaria (CC), D. Rafael Hernández Alonso, interviene el portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, quien expone su rechazo a un gobierno que considera va ser más caro ante el incremento de Concejales liberados, añadiendo que el informe de Intervención no es claro respecto a la cobertura y financiación de las nuevas retribuciones.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Juan Miguel Martín Zarza, se hace eco de la crítica al incremento de concejales liberados y considera también que el expediente no está completo.

El concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, se une a las reprobaciones de los mencionados Portavoces y pide que el expediente quede sobre la mesa.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Javier González Díaz, autoriza un receso para incorporar al expediente información adicional procedente de otro expediente de Intervención para tratar de dilucidar las dudas expuestas por los portavoces de los Grupos Municipales.

Cerrado el turno de intervenciones se procede a la votación de la solicitud del portavoz del Grupo Municipal Mixto y concejal de Somos Icodenses (SI), D. José Ramón León Herrera, de que el expediente quede sobre la mesa, votando a favor los integrantes de los Grupos Municipales de Alternativa Icodense (AICOD) y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y el mismo edil de Somos Icodenses (SI), y votando en contra los integrantes del Grupo Municipal de Coalición de Canaria (CC) y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas, siendo rechazada la petición por 11 votos en contra frente a 9 votos a favor.

Siendo sometida a votación la proposición se obtiene el siguiente resultado:

- a) **Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes - y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.
- b) **Votos en contra:** Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y el concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

c) Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 11 de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Determinar la relación de cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos, en la forma que se detalla a continuación:

ORGANOS DE GOBIERNO	Dedicació n%	Retribuci ónanual (*)	Seg. Socialan ual	Retribucio nes mensuales	Seg.Social mes	Retribucio nes	Período: Desde 15/6 al 31/12/201 9	Total
							Seg. social	
1.- Alcalde Presidente	100	45.360,00	14.968,8 0	3.780,00	1.247,40	24.570,00	8.108,10	32.678,1 0
2.- Concejal Delegado Genérico del Área de Obras, Servicios, Patrimonio, Contratación y Accesibilidad y Movilidad.	75	24.820,92	8.190,90	2.068,41	682,58	13.237,82	4.368,48	17.606,3 1
3.- Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías.	75	24.820,92	8.190,90	2.068,41	682,58	13.237,82	4.368,48	17.606,3 1
4.- Concejal Delegado Genérico del Área de Turismo,	100	33.094,56	10.921,2 0	2.757,88	910,10	15.352,20	5.066,23	20.418,4 2



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Desarrollo Económico, Comercio y Personal.								
5.- Concejal Delegado Genérico del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Participación Ciudadana.	100	33.094,56	10.921,20	2.757,88	910,10	17.650,43	5.824,64	23.475,07
6.- Concejal Delegado Genérico del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Juventud.	100	33.094,56	10.921,20	2.757,88	910,10	17.650,43	5.824,64	23.475,07
7.- Concejal Delegado Genérico del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.	100	33.094,56	10.921,20	2.757,88	910,10	17.650,43	5.824,64	23.475,07
8.- Concejal Delegado Genérico del Área de Fiestas, Policía y Seguridad Ciudadana.	90	29.785,10	9.829,08	2.482,09	819,09	15.885,39	5.242,18	21.127,57
9.- Concejal Delegado Genérico del Área de Deportes y la Empresa	100	33.094,56	10.921,20	2.757,88	910,10	17.650,43	5.824,64	23.475,07



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Pública Municipal “Icodte,S.A.”								
10.- Concejal Delegado Genérico del Área de Empresa Pública Municipal “Icodem,S.A. ”, Agricultura, Ganadería y Pesca e Industria.	90	29.785,10	9.829,08	2.482,09	819,09	15.885,39	5.242,18	21.127,5 7
Sumas ..... .....		320.044,8 5	105.614, 80	26.670,40	8.801,23	168.770,35	55.694,2 2	224.464, 57

Dichos salarios sufrirán las deducciones que correspondan por cotización a los organismos que correspondan y los descuentos por I.R.P.F.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es expresamente aceptado por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**CUARTO:** El régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones establecidas a la Concejalía que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial es de 5 horas y 30 minutos diarios.

**QUINTO:** Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo a las fechas de nombramiento de los diferentes concejales delegados genéricos de áreas y publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial el presente acuerdo. ”

**PUNTO DÉCIMOSEGUNDO.** PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE LAS PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL.

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

“ Habiéndose constituido este Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2019, y considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno de las Corporaciones, al comienzo de su mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual.

Establece el artículo anteriormente señalado

“.....

*Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.01 habitantes podrán tener 7 eventuales”.*

En la vigente Plantilla de Personal de esta Corporación Municipal constan cinco plazas reservados a puestos a desarrollar por personal eventual con la denominación que a continuación se indican:

- a) Asesor de la Alcaldía, protocolo, comunicación y prensa.
- b) Asesor del Área de educación, cultura y deportes.
- c) Asesor del área de desarrollo económico.
- d) Adjunto al asesor del área de educación, cultura y deportes.
- e) Adjunto al asesor del área de desarrollo económico.

Siendo las funciones a desarrollar por los mismos las siguientes:

**1.- Asesor de la Alcaldía, protocolo, comunicación y prensa:**

- Gestionar, en coordinación con la Alcaldía, acciones encaminadas a mejorar su imagen corporativa.
  - Verificar y controlar la calidad e incidencia informativa y publicitaria de todas las acciones de comunicación que necesite el Alcalde o su grupo, con los medios de comunicación, transmitiendo la imagen que pretende la estructura corporativa.
  - El/ Ella asesor/a de prensa será el responsable en la comunicación entre el Alcalde y la opinión pública en relación a su programa de gestión, por lo que depositará en este cargo toda su confianza.
- Funciones de puesta en común con el órgano de quien depende, para interrelacionar con los distintos medios de comunicación de acuerdo con el plan de imagen y comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos
  - Captar información para facilitar aquella que se considere estratégica a la Alcaldía, y para suministrar la materia informativa a través de soportes informativos (nota/comunicado/dossier/revista, resumen diario de prensa) y relaciones informativas directas (rueda de prensa, entrevista, desayuno de trabajo, viaje/ visita a la empresa.), prestando asesoramiento especial en la materia al Alcalde.
  - Elaborar protocolos y materiales que faciliten el conocimiento de la institución, su estructura y los procedimientos oportunos de trabajo.
  - Conseguir la mayor accesibilidad posible de la firma para la que se trabaja. El concepto de accesibilidad se puede definir como la capacidad de la institución de convertirse en referencia de los medios de comunicación.” Para conseguir éxito en este objetivo es imprescindible por parte del Jefe de prensa llevar a cabo unas continuadas y buenas relaciones con los profesionales de los medios, además de transmitir los mensajes con rapidez y eficacia.
  - Planificación global de la comunicación que permita, siempre que sea posible conocer de antemano cuál será el efecto del mensaje de la autoridad política de quien dependa.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**2.- Asesor del Área de educación, cultura y deportes:**

- Llevar la agenda de la Alcaldía.
- Potenciar, en coordinación con la Alcaldía, aquellas iniciativas de los ciudadanos, en general, que contribuyan a actualizar el patrimonio cultural y deportivo en diálogo con los retos que plantea el contexto social actual del municipio.
- Determinar con la alcaldía, las acciones que garanticen el acceso, disfrute y participación de la ciudadanía a la educación, cultura y práctica del deporte, poniendo a disposición de los ciudadanos los medios que permita el disfrute de los mismos.
- El asesor de educación, cultura y deportes será el responsable de canalizar y transmitir a la Alcaldía, las necesidades educativas, culturales, y deportivas que demandan los ciudadanos, entendiendo la participación, no como la obtención de información de actividades, sino que se creen espacios de diálogo y mecanismos intermedios de carácter abierto y participativo.
- El asesor/a ha de actuar como interlocutor/a, desarrollando campañas de comunicación para que las generaciones actuales y venideras conozcan la cultura de las distintas comunidades en todas sus expresiones (tradiciones, lengua, historia, arte, música); en el marco de las directrices que le proporcione la Alcaldía en el marco de su programa de gestión política; organizando para ello: foros, encuentros o campañas de comunicación.
- Desde esta área de educación, cultura y deportes el asesor a de dar cuenta a la Alcaldía de las necesidades que demanda el municipio. Para ello, a de conectar con los responsables de los departamentos que gestionan los diferentes servicios municipales, para dar a conocer la actuación social que aquélla realiza y desde una visión de conjunto, analizar las necesidades de los distintos colectivos que componen el conjunto de la población, y con mayor esfuerzo, lograr que las personas procedentes de otras realidades y pueblos, vayan integrándose con total normalidad en el municipio, desde el punto de vista educativo, cultural y deportivo.

**3.- Asesor del área de desarrollo económico:**

- Asesorar al Alcalde para conseguir, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas, los contenidos, materiales y herramientas adaptadas específicamente a los y las jóvenes del municipio, intentando canalizar el sector hacia el desarrollo económico.
- Asesoramiento a la Alcaldía en relación al análisis de qué programas y proyectos económicos que gestione la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, permita una intensificación y diversificación productiva con alta generación de empleo para jóvenes desempleados, dentro de la tarea fundamental que tiene el gobierno municipal, de asumir la promoción y facilitación del desarrollo económico local por este colectivo.
- Asesorar a la Alcaldía en la ejecución de la planificación participativa, con arreglo al programa político establecido, para lograr incorporar a los jóvenes como sector empresarial en nuestro municipio.
- Viabilizar y transmitir con qué recursos a nivel insular, de comunidad autónoma o estatal puede contar el Alcalde, para movilizar los recursos con el objetivo de brindar oportunidades de acceso al desarrollo económico al conjunto de la población y en particular a la más excluida (entre ellos la juvenil).
- Llevar a cabo una agenda de trabajo y de políticas de acción, dirigidas a fomentar las iniciativas formativas y analizar los recursos que tiene la ciudad en materia de acciones formativas que completen los currículum juveniles y partiendo de este análisis, dirigir la acción política hacia la creación de sesiones grupales de jóvenes, atendida por orientadores, que puedan derivar en la creación de una Asesoría de Empleo Joven Municipal.





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**4.- Adjunto al asesor del área de educación, cultura y deportes:**

- Potenciar en coordinación con la Alcaldía, aquellas iniciativas de los ciudadanos, en general que contribuyan a actualizar el patrimonio cultura y deportivo en diálogo con los retos que plantea el contexto social actual del municipio.

- Determinar con la Alcaldía, las acciones que garanticen el acceso, disfrute y participación de la ciudadanía a la educación, cultura y práctica del deporte, poniendo a disposición de los ciudadanos los medios que permitan el disfrute de los mismos.

- El asesor de educación cultura y deportes será el responsable de transmitir a la Alcaldía las necesidades educativas, culturales y deportivas que demandan los ciudadanos, entendiendo la participación no como la obtención de información de actividades, sino que se creen espacios de diálogo y mecanismos intermedios de carácter abierto y participativo.

- El asesor/a a de actuar como interlocutor/a desarrollando campañas de comunicación para que las generaciones actuales y venideras conozcan la cultura en las distintas comunidades en todas su expresiones ( tradiciones, lengua, historia, arte, música ), en el marco de las directrices que le proporcione la alcaldía en el marco de su programa de gestión política, organizando para ello foros, encuentros o campañas de comunicación.

- Desde esta área de educación, cultura y deportes, el asesor a de dar cuenta a la Alcaldía de las necesidades que demanda el municipio. Para ello a de conectar con los responsables de los departamentos que gestionan los diferentes servicios municipales para dar a conocer la actuación social que aquella realiza y desde una visión de conjunto analizar las necesidades de los distintos colectivos que componen el conjunto de la población y con mayor esfuerzo lograr que las personas procedentes de otras realidades y pueblos vayan integrándose con total normalidad en el municipio, desde el punto de vista educativo cultural y deportivo.

**5.- Adjunto al asesor del área de desarrollo económico:**

- Asesorar al Alcalde para conseguir, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas, los contenidos, materiales y herramientas adaptadas específicamente a los y las jóvenes del municipio, intentando canalizar el sector hacia el desarrollo económico.

- Asesoramiento a la Alcaldía en relación al análisis de qué programas y proyectos económicos que gestione la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, permita una intensificación y diversificación productiva con alta generación de empleo para jóvenes desempleados, dentro de la tarea fundamental que tiene el gobierno municipal, de asumir la promoción y facilitación del desarrollo económico local por este colectivo.

- Asesorar a la Alcaldía en la ejecución de la planificación participativa, con arreglo al programa político establecido, para lograr incorporar a los jóvenes como sector empresarial en nuestro municipio.

- Viabilizar y transmitir con qué recursos a nivel insular, de comunidad autónoma o estatal puede contar el Alcalde, para movilizar los recursos con el objetivo de brindar oportunidades de acceso al desarrollo económico al conjunto de la población y en particular a la más excluida (entre ellos la juvenil).

- Llevar a cabo una agenda de trabajo y de políticas de acción, dirigidas a fomentar las iniciativas formativas y analizar los recursos que tiene la ciudad en materia de acciones formativas que completen los currículum juveniles y partiendo de este análisis, dirigir la acción política hacia la creación de sesiones grupales de jóvenes, atendida por orientadores, que puedan derivar en la creación de una Asesoría de Empleo Joven Municipal.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Considera esta Alcaldía Presidencia que para el buen funcionamiento de esta administración se necesita la creación de dos puestos más, con la denominación que se indica a continuación y con las funciones que asimismo se especifican:

**A.- Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar:**

-Organización, fomento, dinamización y control del deporte base de equipo e individual.

-Potenciar la acción deportiva en las instalaciones municipales, así como, canalizar todas aquellas iniciativas para el fomento de actividades en ellas, además de su supervisión en el uso y buen funcionamiento.

- Promoción en el ámbito escolar del deporte como actividad necesaria para la salud y parte imprescindible en la tarea educativa. Esto llevará consigo la difusión y organización de eventos en centros escolares de nuestro municipio.

- Desarrollar eventos deportivos municipales, además de colaborar con entidades deportivas de carácter grupal o individual municipal, que estén consolidadas o se desarrollen en nuestro municipio eventos de interés deportivo y/o socioeconómico.

- Impulsar, organizar y consolidar actividades deportivas enfocadas al sector de mayores y/o tercera edad en las instalaciones municipales indoor/outdoor del territorio municipal.

- Aumentar los juegos y deportes tradicionales canarios, para salvaguardar nuestro patrimonio inmaterial

- El asesor de deportes en coordinación con la sección de deportes hará de interlocutor de todos los colectivos, clubes, asociaciones de carácter deportivo, así como de las personas vinculadas al deporte de forma individual de Icod de los Vinos, para fortalecer y mejorar las relaciones con el Ayuntamiento y su sección de deportes.

**B.- Adjunto al asesor del Área de Deporte de Base y Escolar:**

- En coordinación con el área de deportes, impulsar todas las actividades que emanen de ella, además de servir el apoyo a los colectivos y asociaciones deportivas municipales, así como, apoyar el deporte individual y las personas ligadas al mundo del deporte de Icod de los Vinos.

- Determinar e impulsar a través del área de deportes, el deporte de base y escolar, en coordinación con los centros educativos de nuestro municipio.

- Fortalecer y servir de apoyo a los sectores más desfavorecidos del municipio, favoreciendo a estos, su inclusión en la actividad deportiva de clubes o deporte individual.

- Organización, control y supervisión en coordinación con el área de deportes de las instalaciones deportivas municipales, sustento para la expansión, difusión y disfrute del deporte.

En vista de lo anterior se formula la siguiente propuesta de

**Acuerdo a adoptar:**

**PRIMERO.-** Establecer dos plazas más de personal eventual de las existentes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, con la denominación y funciones que se indican, hasta completar el máximo establecido mediante ley:

**A.- Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar:**



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

-Organización, fomento, dinamización y control del deporte base de equipo e individual.

-Potenciar la acción deportiva en las instalaciones municipales, así como, canalizar todas aquellas iniciativas para el fomento de actividades en ellas, además de su supervisión en el uso y buen funcionamiento.

- Promoción en el ámbito escolar del deporte como actividad necesaria para la salud y parte imprescindible en la tarea educativa. Esto llevará consigo la difusión y organización de eventos en centros escolares de nuestro municipio.

- Desarrollar eventos deportivos municipales, además de colaborar con entidades deportivas de carácter grupal o individual municipal, que estén consolidadas o se desarrollen en nuestro municipio eventos de interés deportivo y/o socioeconómico.

- Impulsar, organizar y consolidar actividades deportivas enfocadas al sector de mayores y/o tercera edad en las instalaciones municipales indoor /outdoor del territorio municipal.

- Aumentar los juegos y deportes tradicionales canarios, para salvaguardar nuestro patrimonio inmaterial

- El asesor de deportes en coordinación con la sección de deportes hará de interlocutor de todos los colectivos, clubes, asociaciones de carácter deportivo, así como de las personas vinculadas al deporte de forma individual de Icod de los Vinos, para fortalecer y mejorar las relaciones con el Ayuntamiento y su sección de deportes.

**B.- Adjunto al asesor del Área de Deporte de Base y Escolar:**

- En coordinación con el área de deportes, impulsar todas las actividades que emanen de ella, además de servir el apoyo a los colectivos y asociaciones deportivas municipales, así como, apoyar el deporte individual y las personas ligadas al mundo del deporte de Icod de los Vinos.

- Determinar e impulsar a través del área de deportes, el deporte de base y escolar, en coordinación con los centros educativos de nuestro municipio.

- Fortalecer y servir de apoyo a los sectores más desfavorecidos del municipio, favoreciendo a estos, su inclusión en la actividad deportiva de clubes o deporte individual.

- Organización, control y supervisión en coordinación con el área de deportes de las instalaciones deportivas municipales, sustento para la expansión, difusión y disfrute del deporte.

**SEGUNDO.-** Que se remita el presente acuerdo a la Sección de Personal y a la Intervención de Fondos, a los efectos que procedan.”

Abierto el turno de intervenciones, y tras la defensa del punto por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC), D. Rafael Hernández Alonso, interviene el portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, quien pide que conste en acta su interés en conocer si existen consecuencias de carácter legal derivadas del voto a favor de un punto cuyo expediente adolece de la ausencia de algún informe o documento, a lo que el Secretario General responde que se trata de un expediente que consta únicamente de proposición, careciendo de informe proveniente de la Secretaría, y que la ley contempla efectivamente la responsabilidad de los Concejales que voten a favor de acuerdos que pudieran ser considerados ilegales.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Cerrado el turno de intervenciones, es sometida a votación la proposición obteniéndose el siguiente resultado:

- a) **Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.
- b) **Votos en contra:** Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín – y el concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.
- c) **Abstenciones:** Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 11 de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Establecer dos plazas más de personal eventual de las existentes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, con la denominación y funciones que se indican, hasta completar el máximo establecido mediante ley:

**A.- Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar:**

-Organización, fomento, dinamización y control del deporte base de equipo e individual.

-Potenciar la acción deportiva en las instalaciones municipales, así como, canalizar todas aquellas iniciativas para el fomento de actividades en ellas, además de su supervisión en el uso y buen funcionamiento.

- Promoción en el ámbito escolar del deporte como actividad necesaria para la salud y parte imprescindible en la tarea educativa. Esto llevará consigo la difusión y organización de eventos en centros escolares de nuestro municipio.

- Desarrollar eventos deportivos municipales, además de colaborar con entidades deportivas de carácter grupal o individual municipal, que estén consolidadas o se desarrollen en nuestro municipio eventos de interés deportivo y/o socioeconómico.

- Impulsar , organizar y consolidar actividades deportivas enfocadas al sector de mayores y/o tercera edad en las instalaciones municipales indoor /outdoor del territorio municipal.

- Aumentar los juegos y deportes tradicionales canarios, para salvaguardar nuestro patrimonio inmaterial

- El asesor de deportes en coordinación con la sección de deportes hará de interlocutor de todos los colectivos, clubes, asociaciones de carácter deportivo, así como de las personas



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

vinculadas al deporte de forma individual de Icod de los Vinos, para fortalecer y mejorar las relaciones con el Ayuntamiento y su sección de deportes.

**B.- Adjunto al asesor del Área de Deporte de Base y Escolar:**

- En coordinación con el área de deportes, impulsar todas las actividades que emanen de ella, además de servir el apoyo a los colectivos y asociaciones deportivas municipales, así como, apoyar el deporte individual y las personas ligadas al mundo del deporte de Icod de los Vinos.
- Determinar e impulsar a través del área de deportes, el deporte de base y escolar, en coordinación con los centros educativos de nuestro municipio.
- Fortalecer y servir de apoyo a los sectores más desfavorecidos del municipio, favoreciendo a estos, su inclusión en la actividad deportiva de clubes o deporte individual.
- Organización, control y supervisión en coordinación con el área de deportes de las instalaciones deportivas municipales, sustento para la expansión, difusión y disfrute del deporte.

**SEGUNDO.-** Que se remita el presente acuerdo a la Sección de Personal y a la Intervención de Fondos, a los efectos que procedan.”

**PUNTO DÉCIMOTERCERO.** PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO A DON JOSE DOMINGO ALONSO SOCAS, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ICODEM,S.A.”, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA E INDUSTRIA, LA COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE EMPRESARIO.

El Secretario General de esta Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapido, dejó constancia en el certificado del acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2019 de las siguientes consideraciones respecto del asunto de que se trata:

Conforme al artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el artículo 6.3 c) del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se establece el deber de abstención de los miembros de la Corporación de participar en el debate y votación de aquellos acuerdos en los que concurra alguna de las causas de abstención recogidas en la legislación de procedimiento administrativo y de contratos de las Administraciones Públicas.

Añade el citado artículo 76 LRBRL que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Indica, además, el artículo 96 ROF que en los supuestos en que, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Que ha sido vista la solicitud formulada por DON JOSE DOMINGO ALONSO SOCAS, de fecha 24 de junio de 2019, nº de registro 8531, por el que solicita declaración de compatibilidad para el ejercicio de la profesión de empresario y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

**RESULTANDO.-** Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2019, se constituyó la corporación municipal para el mandato 2019 - 2023.

**RESULTANDO.-** Que mediante Resolución del Alcalde Presidente de fecha 19 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo en la parte que aquí interesa de “conferir delegación genérica a Don José Domingo Alonso Socas quien desempeñará la concejalía delegada genérica del Área de Empresa Pública Municipal “Icodem,S.A.”, Agricultura, Ganadería y Pesca e Industria”.

**CONSIDERANDO.-** Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 1.3 de la Ley](#) 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

**CONSIDERANDO.-** En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
  - La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
  - El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.
  - La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

**CONSIDERANDO.-** Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de *Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

**CONSIDERANDO.-** Según el artículo 13.3 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha corporación tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

**CONSIDERANDO.-** El procedimiento para reconocer la compatibilidad será el siguiente:

**A.** El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

**B.** La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.

**C. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.**

**D. El interesado deberá presentar el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*.**

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Secretario Accidental, que consta en el expediente administrativo el Alcalde Presidente, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Reconocer a DON JOSÉ DOMINGO ALONSO SOCAS la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de empresario, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresa mención de los recursos que procedan.”

Abierto el turno de intervenciones, y tras la defensa del punto por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC), D. Rafael Hernández Alonso, interviene el portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, quien pide que conste en acta la necesidad de que se establezcan filtros suficientes que garanticen que no se contrate con aquellos Concejales incursos en causa de incompatibilidad.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Juan Miguel Martín Zarza, pregunta sobre el alcance de la incompatibilidad dentro del término municipal, cuestión a la que se adhiere en su turno de intervención el portavoz del Grupo Municipal Mixto y concejal de SI, D. José Ramón León Herrera, y a la que el Secretario, haciendo referencia al artículo 11 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, responde arguyendo que no cabe adjudicación de contrato de ningún tipo a los afectados si entra en colusión con el área de cuya gestión son responsables.

Cerrado el turno de intervenciones, es sometida a votación la proposición obteniéndose el siguiente resultado



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

a) **Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.

b) **Votos en contra:** Ninguno.

c) **Abstenciones:** Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, Los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y el concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 11 de los 20 miembros presentes, Adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Reconocer a DON JOSÉ DOMINGO ALONSO SOCAS la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de empresario, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresa mención de los recursos que procedan.”

Se deja constancia de que el certificado del acuerdo referente a este punto adolece de error en la consideración del voto emitido por los Concejales del Grupo Municipal Alternativa Icodense (AICOD), del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y del miembro del Grupo Municipal Mixto y concejal de SI, D. José Ramón León Herrera, pues se computaron como votos en contra en vez de como abstención.

**PUNTO DECIMOCUARTO.** PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO A DON RAFAEL HERNÁNDEZ ALONSO, CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO,



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**CONTRATACIÓN, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, LA COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTO.**

El Secretario General de esta Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapido, dejó constancia en el certificado del acuerdo plenario de fecha 2 de julio de las siguientes consideraciones respecto del asunto de que se trata:

Conforme al artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el artículo 6.3 c) del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se establece el deber de abstención de los miembros de la Corporación de participar en el debate y votación de aquellos acuerdos en los que concurra alguna de las causas de abstención recogidas en la legislación de procedimiento administrativo y de contratos de las Administraciones Públicas.

Añade el citado artículo 76 LRBRL que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Indica, además, el artículo 96 ROF que en los supuestos en que, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Que ha sido vista la solicitud formulada por DON RAFAEL HERNÁNDEZ ALONSO, de fecha 24 de junio de 2019, nº de registro 8535, por el que solicita declaración de compatibilidad para el ejercicio de la profesión de arquitecto y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

**RESULTANDO.-** Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2019, se constituyó la corporación municipal para el mandato 2019 - 2023.

**RESULTANDO.-** Que mediante Resolución del Alcalde Presidente de fecha 19 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo en la parte que aquí interesa de “conferir delegación genérica a Don Rafael Hernández Alonso quien desempeñará la concejalía delegada genérica del Área de Obras, Servicios, Patrimonio, Contratación y Accesibilidad y Movilidad.

**CONSIDERANDO.-** Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 1.3 de la Ley](#) 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

**CONSIDERANDO.-** En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

**CONSIDERANDO.-** Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CONSIDERANDO.-** Según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha corporación tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

**CONSIDERANDO.-** El procedimiento para reconocer la compatibilidad será el siguiente:

**A.** El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

**B.** La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.

**C.** El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

**D.** El interesado deberá presentar el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Secretario Accidental, que consta en el expediente administrativo el Alcalde Presidente, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Reconocer a **DON RAFAEL HERNÁNDEZ ALONSO** la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de arquitecto, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresa mención de los recursos que procedan.”

Sometida a votación la proposición se obtiene el siguiente resultado

- a) **Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.
- b) **Votos en contra:** Ninguno.
- c) **Abstenciones:** Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y el concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 11 de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Reconocer a **DON RAFAEL HERNÁNDEZ ALONSO** la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de arquitecto, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresa mención de los recursos que procedan.”

Se deja constancia de que el certificado del acuerdo referente a este punto adolece de error en la consideración del voto emitido por los Concejales del Grupo Municipal Alternativa Icodense (AICOD), del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y del



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

miembro del

Grupo Municipal Mixto y concejal de SI, D. José Ramón León Herrera, pues se computaron como votos en contra en vez de como abstención.

**PUNTO DECIMOQUINTO.** PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO A DON ARMINDO GONZÁLEZ GARCÍA, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, RÉGIMEN JURÍDICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, LA COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO INDUSTRIAL.

El Secretario General de esta Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapido, dejó constancia en el certificado del acuerdo plenario de fecha 2 de julio de las siguientes consideraciones respecto del asunto de que se trata:

Conforme al artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el artículo 6.3 c) del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se establece el deber de abstención de los miembros de la Corporación de participar en el debate y votación de aquellos acuerdos en los que concurra alguna de las causas de abstención recogidas en la legislación de procedimiento administrativo y de contratos de las Administraciones Públicas.

Añade el citado artículo 76 LRBRL que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Indica, además, el artículo 96 ROF que en los supuestos en que, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Que ha sido vista la solicitud formulada por DON ARMINDO GONZÁLEZ GARCÍA, de fecha 24 de junio de 2019, nº de registro 8532, por el que solicita declaración de compatibilidad para el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

**RESULTANDO.-** Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2019, se constituyó la corporación municipal para el mandato 2019 - 2023.

**RESULTANDO.-** Que mediante Resolución del Alcalde Presidente de fecha 19 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo en la parte que aquí interesa de “conferir delegación genérica a Don Armindo González García, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**CONSIDERANDO.-** Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 1.3 de la Ley](#) 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

**CONSIDERANDO.-** En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

**CONSIDERANDO.-** Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

*resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

**CONSIDERANDO.**- Según el artículo 13.3 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimiento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha corporación tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

**CONSIDERANDO.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

**CONSIDERANDO.**- El procedimiento para reconocer la compatibilidad será el siguiente:

**A.** El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

**B.** La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.

**C.** El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

**D.** El interesado deberá presentar el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Secretario Accidental, que consta en el expediente administrativo el Alcalde Presidente, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**PRIMERO.** Reconocer a DON ARMINDO GONZÁLEZ GARCÍA la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresa mención de los recursos que procedan.”

Sometida a votación la proposición se obtiene el siguiente resultado:

- a) **Votos a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.
- b) **Votos en contra:** Ninguno.

- c) **Abstenciones:** Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y el concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 11 de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Reconocer a DON ARMINDO GONZÁLEZ GARCÍA la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresa mención de los recursos que procedan."

Se deja constancia de que el certificado del acuerdo referente a este punto adolece de error en la consideración del voto emitido por los Concejales del Grupo Municipal Alternativa Icodense (AICOD), del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y del miembro del Grupo Municipal Mixto y concejal de SI, D. José Ramón León Herrera, pues se computaron como votos en contra en vez de como abstención.

**PUNTO DECIMOSEXTO.** PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO A DON SEBASTIÁN GORRÍN GARCÍA, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FIESTAS, POLICÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA, LA COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE RÉGIMEN DE ARTISTA.

El Secretario General de esta Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapido, dejó constancia en el certificado del acuerdo plenario de fecha 2 de julio de las siguientes consideraciones respecto del asunto de que se trata:

Conforme al artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el artículo 6.3 c) del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se establece el deber de abstención de los miembros de la Corporación de participar en el debate y votación de aquellos acuerdos en los que concurra alguna de las causas de abstención recogidas en la legislación de procedimiento administrativo y de contratos de las Administraciones Públicas.

Añade el citado artículo 76 LRBRL que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Indica, además, el artículo 96 ROF que en los supuestos en que, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Se conoce la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Que ha sido vista la solicitud formulada por DON SEBASTIÁN GORRÍN GARCÍA, de fecha 24 de junio de 2019, nº de registro 8533, por el que solicita declaración de compatibilidad para el ejercicio de la profesión de régimen de artista y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**RESULTANDO.-** Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2019, se constituyó la corporación municipal para el mandato 2019 - 2023.

**RESULTANDO.-** Que mediante Resolución del Alcalde Presidente de fecha 19 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo en la parte que aquí interesa de “conferir delegación genérica a Don Sebastián Gorrín García quien desempeñará la concejalía delegada genérica del Área de Fiestas, Policía y Seguridad Ciudadana”.

**CONSIDERANDO.-** Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

**CONSIDERANDO.-** En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**CONSIDERANDO.**- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

**CONSIDERANDO.**- De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de *Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

**CONSIDERANDO.**- Según el artículo 13.3 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha corporación tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

**CONSIDERANDO.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

**CONSIDERANDO.**- El procedimiento para reconocer la compatibilidad será el siguiente:

**A.** El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

**B.** La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de *Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, previo dictamen de la Comisión Informativa.

**C.** El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

**D.** El interesado deberá presentar el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

servirse del modelo normalizado que hubiera sido

aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Secretario Accidental, que consta en el expediente administrativo el Alcalde Presidente, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Reconocer a **DON SEBASTIÁN GORRÍN GARCÍA** la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de régimen de artista, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresa mención de los recursos que procedan. ”

Sometida a votación la proposición se obtiene el siguiente resultado:

a) Votos a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el concejal de Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.

b) Votos en contra: Ninguno.

c) Abstenciones: Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y el concejal de Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de 11 de los 20 miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**PRIMERO.** Reconocer a **DON SEBASTIÁN GORRÍN GARCÍA** la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de régimen de artista, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresa mención de los recursos que procedan. ”

Se deja constancia de que el certificado del acuerdo referente a este punto adolece de error en la consideración del voto emitido por los Concejales del Grupo Municipal Alternativa Icodense (AICOD), del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y del miembro del Grupo Municipal Mixto y concejal de SI, D. José Ramón León Herrera, pues se computaron como votos en contra en vez de como abstención.

**PUNTO DECIMOSEPTIMO.** CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A.- DESIGNACIÓN DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.
- B.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA MISMA.
- C.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- D.- DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.
- E.- DELEGACIONES GENÉRICAS POR ÁREAS DE GESTIÓN POLÍTICA.

Se conocen las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

**A.- DESIGNACIÓN DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.**

Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha 20 de junio de 2019:

“ DECRETO.- Que el pasado sábado, día 15 de los corrientes, se procedió a la constitución de la nueva Corporación Municipal, como consecuencia del resultado de los comicios electorales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

Y siendo así que es preciso llevar a cabo la organización del Ayuntamiento cuando antes, debiendo esta Alcaldía-Presidencia proceder a la designación de los Tenientes de Alcalde,

Visto el informe del Secretario Accidental y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

Por el presente, RESUELVO:

**PRIMERO:** Designar como TENIENTES DE ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Icod de los Vinos a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde, a DOÑA MARÍA MERCEDES VERA LEÓN  
Segundo Teniente de Alcalde, a DON RAFAEL HERNÁNDEZ ALONSO  
Tercer Teniente de Alcalde, a DON JOSÉ DOMINGO ALONSO SOCAS  
Cuarto Teniente de Alcalde, a DOÑA TANIA GUTIÉRREZ DELGADO  
Quinto Teniente de Alcalde, a DOÑA MARÍA LOURDES TOSCO GARCÍA  
Sexto Teniente de Alcalde, a DON ARMINDO GONZÁLEZ GARCÍA  
Séptimo Teniente de Alcalde, a DOÑA SILVIA EXPÓSITO YANES

**SEGUNDO.** A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones.

**TERCERO:** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad de la misma desde el día siguiente de su firma por la Alcaldía-Presidencia.

**CUARTO:** Dar cuenta de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.”

**B.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA MISMA.**

Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha 21 de junio de 2019:

“ DECRETO .- Que como consecuencia de la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, se ha procedido el pasado sábado, día 15 de los corrientes, a la constitución de la nueva Corporación Local de Icod de los Vinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, visto el informe de Secretaría,

Por el presente, RESUELVO:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**PRIMERO:** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

DOÑA MARÍA MERCEDES VERA LEON  
DON RAFAEL HERNÁNDEZ ALONSO  
DON JOSÉ DOMINGO ALONSO SOCAS  
DOÑA TANIA GUTIÉRREZ DELGADO  
DOÑA MARÍA LOURDES TOSCO GARCÍA  
DON ARMINDO GONZÁLEZ GARCÍA  
DOÑA SILVIA EXPÓSITO YANES

**SEGUNDO:** Establecer el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, en la siguiente forma:

- a) Las sesiones ordinarias se celebrarán los **LUNES** de cada semana, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre; y a las 8:30 horas durante los meses de julio, agosto y septiembre.
- b) Si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, la Junta se constituirá en segunda convocatoria, una hora más tarde de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de una tercera parte de sus componentes y, en todo caso, en número no inferior a tres.
- c) Caso de resultar día inhábil el día fijado para la celebración de la sesión, se trasladará al día siguiente hábil.

**TERCERO:** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que pueda delegarle el Excmo. Ayuntamiento Pleno y las delegadas por la Alcaldía en virtud de resolución de esta misma fecha.

**CUARTO:** Notifíquese personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remítase al Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, e insértese un ejemplar de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

**QUINTO:** Dése cuenta de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

**C.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha 20 de junio de 2019:

“ DECRETO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2), 53 y 113 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2567/86, de 28 de noviembre,

Por el presente, RESUELVO:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**PRIMERO:** Delegar las siguientes atribuciones del Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno

Local:

- a) Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de la relación de facturas o relaciones contables de gastos superiores a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61€) euros, y hasta el límite legalmente establecido, en que la competencia resida en el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- b) Las contrataciones y concesiones de toda clase, de cuantía superior a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61€) euros, en contratos de suministros, consultoría, asistencia y servicios, y de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (60.101,21€), en contratos de obras, incluidas las de carácter plurianual, y hasta el límite legalmente establecido, en que la competencia resida en el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esto es, cuanto su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso los tres millones de euros, y, en cuanto a las carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- d) Las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia en el artículo 21.1. p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas en los siguientes supuestos:
  1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
  2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- e) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- g) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial excepto cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 euros en cuyo caso resolverá el pleno.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.”

**D.- DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES  
INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha 26 de junio de 2019:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

“ DECRETO .- Visto el expediente relativo a la creación, denominación y composición de las comisiones Informativas Municipales Permanente,

Enterado del informe emitido por el Secretario Accidental, emitido en el expediente.

En atención a la atribución que confiere a la Alcaldía Presidencia el artículo 83.2) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, relativa a la designación discrecional, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, para ejercer las funciones de Presidente efectivo de las Comisiones Informativas Permanentes Municipales:

Por el presente, vengo en RESOLVER:

**PRIMERO.-** Designar Presidentes efectivos de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, cuya creación se Propone al Pleno, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

Titular: Dª María Mercedes Vera León.

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO.**

Titular: Don Rafael Hernández Alonso

Suplente: Dª María Mercedes Vera León.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, SANIDAD Y EDUCACIÓN.**

Titular: Doña Tania Gutiérrez Delgado

Suplente: Don Rafael Hernández Alonso.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a los miembros corporativos, con indicación de que se considerará que han aceptado el nombramiento tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, desde su notificación, no manifiestan oposición al mismo.

**TERCERO.-** Dar cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, junto con la propuesta de esta Alcaldía relativa a la creación y denominación de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes.”

**E.- DELEGACIONES GENÉRICAS POR ÁREAS DE GESTIÓN POLÍTICA.**

Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha 19 de junio de 2019:

“ DECRETO.- Una vez constituida la nueva Corporación Municipal el día 15 de junio de 2019, surgida de las elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, se hace preciso proceder a la estructuración de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, con la finalidad de adaptar su esquema organizativo a las actuales circunstancias.

Se considera conveniente mantener una división por Áreas de gestión política, como instrumento adecuado para la estructuración de la Administración municipal, mediante la designación de Concejales Delegados del Áreas que prestarán sus servicios en régimen de



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

dedicación exclusiva, total o parcial.

Que han sido vistas la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, los Concejales ejercen dentro de sus áreas las siguientes competencias:

a).- La dirección del personal adscrito.

b).- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

c).- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.

d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, ala Junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.

f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área, y ,en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las mesas de contratación.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Visto el informe emitido por el Secretario Accidental vengo en RESOLVER:

**PRIMERO.-** Esta Alcaldía Presidencia conservará la competencia relativa a la formalización de todo tipo de contratos y todo lo relacionado con la Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales.

**SEGUNDO.-** Conferir Delegaciones Genéricas por Áreas, las cuales serán desempeñadas por los siguientes Concejales:

I.- DON JOSÉ DOMINGO ALONSO SOCAS, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Empresa Pública Municipal “Icodem,S.A.”, Agricultura, Ganadería y Pesca e Industria.

II.- DOÑA MARÍA MERCEDES VERA LEÓN, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Turismo, Desarrollo Económico, Comercio y Personal.

III.- DON RAFAEL HERNÁNDEZ ALONSO desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Obras, Servicios, Patrimonio, Contratación y Accesibilidad y Movilidad.

IV.- DOÑA TANIA GUTIÉRREZ DELGADO, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Participación Ciudadana.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

V.- DOÑA MARÍA LOURDES TOSCO GARCÍA, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Juventud.

VI.- DON ARMINDO GONZÁLEZ GARCÍA, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías.

VII.- DOÑA SILVIA EXPÓSITO YANES, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.

VIII.- DON SEBASTIÁN GORRÍN GARCÍA, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Fiestas, Policía y Seguridad Ciudadana.

IX.- DON TOMAS LUIS MENDEZ, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Deportes y la Empresa Pública Municipal “Icodte,S.A.”.

Las Delegaciones Genéricas conferidas abarcan la facultad de dirigir y gestionar los servicios comprendidos en cada Área, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en concreto, se delegan las siguientes competencias:

a) Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia, y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

b) Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada.

c) Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Alcalde-Presidente o Junta de Gobierno Local.

d) Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuánto al funcionamiento de la misma.

e) Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia, que hayan de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

f) Proponer a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de aquellos asuntos que deben ser conocidos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

g) Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de la relación de facturas o relaciones contables de gastos inferiores a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61€) euros.

h) Las contrataciones y concesiones de toda clase, de cuantía inferior a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61€) en contratos de suministros, consultoría, asistencia y servicios y de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTE Y UN CÉNTIMOS (60.101,21€) en contratos de obras, incluidos los de carácter plurianual, que afecten al área específica objeto de delegación y no superen los límites de la competencia del Alcalde-Presidente, esto es, que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

i) Proponer al órgano competente los gastos precisos, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General para su Área.

j) Proponer al órgano competente la realización de las obras dimanantes del Área que le está asignada.

k) Proponer, asimismo, al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos que fueren precisos para su Área.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

l) Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanados de la misma, de conformidad con la Regla 87 de la Instrucción de Contabilidad.

m) Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos o materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Excmo. Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno Local, o que tengan el carácter de indelegables, en virtud de disposición legal.

n) Firmar los anuncios de su competencia que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa.

ñ) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

o) La decisión sobre el uso y destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

p) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.

q) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

r) La expedición de liquidaciones tributarias.

s) Apertura de las cuentas de la corporación, a propuesta de la persona titular de la tesorería.

t) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

u) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** La delegación correspondiente a la Sra. Vera León, se condiciona su eficacia hasta que la misma se incorpore a su puesto el día 15 de julio de 2019, fecha en la que se le revertirán dichas competencias; quedando conferida dicha delegación, hasta el día 14 de julio de 2019, a los siguientes miembros corporativos, :

El Área de Turismo a Don Tomás Luis Méndez.

El Área de Desarrollo Económico a Don Rafael Hernández Alonso.

El Área de Comercio a Doá Tania Gutiérrez Delgado.

El Área de Personal a Don Armindo González García.

**CUARTO:** Salvo que en la correspondiente resolución se disponga otra cosa, durante los días de ausencia del término municipal de los Concejales Delegados, por razón de la prestación de servicios, enfermedad, disfrute de licencia o permiso, etc., esta Alcaldía avoca para sí las competencias que hubieran sido objeto de delegación, durante todo el período de la ausencia, debiendo entender nuevamente delegadas, en el momento en que los Concejales Delegados se reincorporen a las tareas propias de su cargo. De esta circunstancia se dará cuenta, en su caso, a las distintas Secciones mediante Instrucción de la Secretaría General, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta en los expedientes que se tramiten durante los períodos correspondientes.

**QUINTO:** Esta Alcaldía conservará, respecto de las competencias delegadas, las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por los Concejales Delegados en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictadas por el órgano delegante, correspondiendo a éste, en consecuencia, la resolución de los recursos que puedan interponerse.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

d) Sin perjuicio de la delegación de facultades anteriormente conferidas, esta Alcaldía, cuando así lo estime conveniente, podrá avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

e) También podrá esta Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de previa avocación, intervenir directamente en la tramitación y resolución de cualquier asunto que haya sido objeto de delegación, cuando así lo considere conveniente en defensa de los intereses municipales.

f) Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso administrativo o potestativo de reposición.

g) Los actos dictados por delegación del alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

**SEXTO:** Delegar en el Concejal Delegado Genérico del Área de Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías DON ARMINDO GONZÁLEZ GARCÍA además de las ya previstas en el número segundo de esta resolución, la competencia relativa a la comparecencia ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, para cumplimentar algún trámite, retirar o aportar documentos, recibir y cumplimentar notificaciones y requerimientos, etc., en los expedientes, recursos, juicios, etc., en los que sea parte este Excmo. Ayuntamiento, con carácter indistinto, así como la asistencia y representación de este Excmo. Ayuntamiento en juicios.

**SÉPTIMO:** La presente delegación de atribuciones surtirá efectos, a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y de lo dispuesto en dispositivo OCTAVO de la presente resolución.

**OCTAVO:** La presente Resolución deberá ser elevada a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre a partir de esta fecha, con la finalidad de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre.”

El Pleno, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Doña Silvia Expósito Yanes D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -, del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y del Grupo Municipal Mixto - D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs), queda enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, con fecha 19 de junio de 2019, relativa a las Delegaciones Genéricas por Áreas de Gestión Política; con fecha 20 de junio de 2019, relativa a la Designación de las Tenencias de Alcaldía, Composición de la Junta de Gobierno Local y Régimen de sesiones de la misma, y Designación de los Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes; con fecha 21 de junio de 2019, relativa a la Delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local; y con fecha 26 de junio de 2019, relativa a la Designación de los Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes .



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

**PUNTO DECIMOCTAVO. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA POR LA QUE SE DESIGNA DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE ICOD DE LOS VINOS.**

Se conoce la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“

**DECRETO**

Ha sido visto el expediente relativo a la designación de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio-Histórico del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, una vez constituida la nueva Corporación Municipal el día 15 de junio de 2019, surgida de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Se ha emitido informe por el Secretario Accidental con fecha 20 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

*“1º.- Con fecha 25 de septiembre de 2007, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo de crear el Organismo Autónomo Local “Gerencia de Urbanismo” del Ayuntamiento de Icod de los Vinos. En este mismo acuerdo se procedió igualmente a aprobar inicialmente los Estatutos de dicho organismo y someterlos a exposición pública, por plazo de treinta días. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiesen producido alegaciones, se entendió aprobado definitivamente, tal y como reflejaba el acuerdo, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 221, de fecha 14 de diciembre de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Posteriormente se procedió a modificar el artículo 10 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo al régimen de funcionamiento del Consejo Rector (BOP n.º 23, de fecha 4 de febrero de 2010).*

*2º Con fecha 13 de agosto de 2008, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico, y someterlos a exposición pública, por plazo de treinta días. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiesen producido alegaciones, se entendió aprobado definitivamente, tal y como reflejaba el acuerdo y se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 238, de fecha 1 de diciembre de 2008, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.*

*3º.- El artículo 5 de los citados Estatutos, señala que son órganos de dirección de la Gerencia Municipal de Urbanismo, lo siguientes: el Consejo Rector, el Consejero Director, el Consejero Delegado y el Gerente.*

*4º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de los citados Estatutos el concejal responsable del área de gobierno de Urbanismo, será el Vicepresidente Primero del Consejo Rector y el Consejero Director de la Gerencia, siendo sus atribuciones las previstas en el artículo 12 de los mismos.*

*5º.- Por resolución n.º 864 de fecha 19 de junio de 2019, dictada por el Alcalde-Presidente, se dispuso conferir delegaciones genéricas por áreas, entre las que se encuentra el nombramiento de doña Silvia Expósito Yanes, que desempeñará la Concejalía Delegada Genérica de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.”*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

1828/2019

En atención a la atribución que confiere a la Alcaldía Presidencia el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en **RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la designación de la Concejala Delegada Genérica del área de de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico, doña Silvia Expósito Yanes, como Vicepresidenta Primera del Consejo Rector y Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico.

**SEGUNDO.-** Que se notifique la presente resolución a la interesada con expresión de los recursos que procedan.”

El Pleno, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -, del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Yessika Martín Mesa, D. Gustavo Delgado Martín, Dña. Jennifer María Albelo Hernández y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -, del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Juan Miguel Martín Zarza, Dña. Eliana Alayon Rodríguez y D. José Lucas Balboa Martín - y del Grupo Municipal Mixto - D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José Domingo Alonso Sucas (Cs), queda enterado de la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de junio de 2019, relativa a la designación de la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, siendo las 23:55 horas del día 2 de julio de 2019, el Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Javier González Díaz, levanta la sesión, de lo que, como Secretario General de esta Excma. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ

Enrique Rodriguez Lapido

20 de diciembre de 2019 11:48:17

20 de diciembre de 2019 12:34:23



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064237425342776332

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es)